Bogotá D.C., 22 de julio de 2024

Señores
PROPONENTES
La ciudad

Asunto: Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-04-2024

Respetadores señores, allegamos las siguientes observaciones a las observaciones presentadas a la oferta por la empresa UNIÓN TEMPORAL EPP ANM 2024:

OBSERVACIÓN 1. Solicitamos a la entidad sean **RECHAZADAS** las ofertas de las empresas que se relacionan a continuación, toda vez que la no entrega de los documentos técnicos habilitantes están estipulado como una causal de rechazo, además el presentar dentro de la oferta un archivo que no permita su consulta o no permita ser abierto por la entidad para verificar su contenido y cumplimiento a lo requerido, debe ser considerado como no presentación del mismo, siendo responsabilidad exclusiva del oferente, quien debe propender y verificar que toda su oferta se encuentra debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y que los archivos sean de libre consulta tanto para la entidad como para los demás oferentes en la etapa contractual prevista para cada caso.

- C.I. MORASU SAS
- STENT VIDA SAS
- SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
- S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
- SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
- D&S EMPRESRIALES SAS
- CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIALES
- BOSTONIA SAS
- DISTRIBUIDORA DIPRO SAS
- EMELAB SAS
- MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS

Respuesta Observación 1. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Situación en la que incurre con las empresas C.I. MORASU SAS, STENT VIDA SAS, SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS, S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS, SUPERIOR DE DOTACIONES SAS, D&S EMPRESRIALES SAS, CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIALES, BOSTONIA SAS, DISTRIBUIDORA DIPRO SAS, EMELAB SAS y MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS, que anexa archivos posteriores al cierre de la entrega como Documentos técnicos[1]. En el entendido, el oferente no cumplió

[1] Anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos requeridos. Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el Anexo técnico, para lo cual el proponente deberá:

con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretende cumplirlos luego del cierre, situación que varía las condiciones de la oferta presentada, incurriendo en mejoramiento de oferta, por tal razón no se acepta ninguna subsanación.

OBSERVACIÓN 2. En el mismo sentido, Solicitamos a la entidad se evalué como RECHAZADA las ofertas presentadas por las empresas que se relacionan más adelante, las cuales dentro de la evaluación técnica se calificaron como NO CUMPLE y de acuerdo a la evaluación del comité, los elementos ofertados por las empresas no cumplen técnicamente con las especificaciones requeridas por la entidad, lo cual no puede ser objeto de subsanación, toda vez que al aceptarlo se estaría permitiendo hacer una mejora de la oferta.

- HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS
- DISTRIANGULOS SAS
- FERREELECTRICOS IMPORTADOS SAS
- SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
- DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS
- S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
- SUMISOF

Respuesta Observación 2. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Situación en la que incurre con las empresas HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS, DISTRIANGULOS SAS, FERREELECTRICOS IMPORTADOS SAS, SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS, DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS, S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS y SUMISOF, que anexa archivos posteriores al cierre de la entrega como Documentos técnicos para subsanación a las fichas técnicas posterior a la evaluación técnica. En el entendido, el oferente no cumplió con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretende cumplirlos luego del cierre, situación que varía las condiciones de la oferta presentada, incurriendo en mejoramiento de oferta, por tal razón no se acepta ninguna subsanación.

---

a) Adjuntar junto con la oferta la ficha técnica o catálogo de especificaciones técnicas de cada uno de los elementos que comprenden el Grupo para el cual presenta oferta, lo anterior, con el fin de verificar que los elementos ofertados cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
b) Aportar debidamente diligenciado y firmado, el anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos mínimos que aplique para el grupo para el cual presenta oferta, bien sea el 1A (si presenta oferta para el Grupo No 1) o 1B (si presenta oferta para el Grupo No 2), documentos que deberá aportar debidamente suscritos por el representante legal, indicando expresamente que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos, manifestando que se compromete a cumplir a cabalidad con el contrato.

Si el proponente no suscribe o no adjunta el anexo técnico de aceptación de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será rechazada.

Documentos técnicos: El proponente deberá entregar con su oferta la ficha técnica o catálogo de especificaciones técnicas de cada uno de los elementos ofertados, con el fin de que el comité evaluador pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

Dado en la ciudad de Bogotá DC, a los 22 días del mes de julio de 2024.

Elaboró:



ELABORO: EVELING DAYANA CUCHIGAY PELAYO
Evaluador Técnico
Grupo de Seguridad y Salvamento Minero